

	<b>SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE PANAMA- SINAPROC</b>	<b>Diagrama 4</b>
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>  <b>01 ENERO 2003</b>	<b>DENOMINACIÓN:</b> <b>Desaduanaje de envíos de socorro</b>	<b>FECHA DE REVISIÓN</b>
<b>ACCIÓN</b>	Descripción del procedimiento prioritario para la nacionalización de mercadería considerada como envíos de socorro	<b>Documento 20</b>
<b>Responsable:</b>	Comité de Asistencia Internacional del COE	

### Recepción de embarques internacionales

Por “*envíos de socorro*” se entenderá:

Mercancías incluyendo vehículos y otros medios de transporte, alimentos, medicamentos, vestimenta, mantas, carpas, casas prefabricadas, material y equipo de purificación, almacenamiento y distribución de agua, así como todas aquellas mercancías de primera necesidad enviadas para ayudar a las víctimas de catástrofes. Se incluye además todo equipamiento, vehículos y otros medios de transporte, animales especialmente entrenados para prestar auxilio, provisiones, víveres y efectos personales de los equipos de socorro extranjeros requeridos para llevar a cabo sus tareas mientras vivan y trabajen en el territorio de la catástrofe en el transcurso de su misión.

#### Principios:

No estarán sujetas al impuesto de importación las mercancías adquiridas por el Estado de alimentos, medicinas, equipo hospitalario, de laboratorio y similares; material didáctico al igual que las donaciones que reciba el Estado, los Municipios y las Juntas Comunales.

#### Documentos de Embarque:

Toda mercadería enviada del extranjero por conducto distinto del correo, deberá venir acompañada por:

1. **Factura comercial** (cuando se trata de donaciones, esta debe indicar que el precio es solo para efectos fiscales).

2. **Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte según sea el caso**

3. **Permiso respectivo en el caso de importación de artículos restringidos**

Otros documentos que podrían acompañar la carga según sea el caso:

4. **Certificados de donación:** en donde se hace constar que la carga recibida constituye una donación y no tiene fines de lucro. Esto es requisito para la solicitud de exención de impuestos.

5. **Certificados fitosanitarios:** se utiliza cuando la carga contiene alimentos de cualquier tipo. Mediante este, el remitente certifica que los alimentos son aptos para el consumo humano. Este certificado por sí mismo no es garantía absoluta del estado de conservación de los alimentos a la llegada al país receptor, ya que en algunas ocasiones por retrasos en la ruta u otras razones estos podrían dañarse, por lo cual requerirán una inspección por parte de las autoridades sanitarias.

6. **Declaración de materiales peligrosos:** cuando la carga contiene algún producto químico que requiera cuidados, manipulación o verificación especiales (insecticidas, reactivos de laboratorio, productos para potabilización de agua, etc.).

#### **Proceso de desaduanamiento**

En el caso de los envíos de socorro, la aduana permitirá :

1. La presentación de una Declaración de Mercancías simplificada, provisoria o incompleta, a condición que la declaración sea completada en un plazo determinado.
2. La presentación y el registro o verificación de la Declaración de Mercancías y de los documentos justificativos antes de la llegada de las mercancías y de su liberación luego de haber arribado.
3. El desaduanamiento fuera de horas de atención al público o fuera de las oficinas aduaneras, exento de toda carga aduanera.
4. El reconocimiento de las mercancías o retiro de muestras, únicamente en casos excepcionales

Tratándose de envíos de socorro, se renuncia a la aplicación de toda prohibición o restricción de carácter económico sobre la importación, y a la percepción de los derechos y los impuestos normalmente exigibles.

Los envíos de socorros que constituyen una donación dirigida a un organismo autorizado a fin de ser utilizados o distribuidos gratuitamente por dicho organismo o bajo su control, deberán ser admitidos con exoneración de los derechos y los impuestos a la importación y libres de toda prohibición o restricción de carácter económico sobre la importación.

	<p align="center"><b>SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE PANAMA- SINAPROC</b></p>	<p align="center"><b>Diagrama 4</b></p>
<p align="center"><b>FECHA DE ELABORACIÓN</b></p> <p align="center"><b>01 ENERO 2003</b></p>	<p align="center"><b>DENOMINACIÓN:</b>  <b>Solicitud de tramite de desaduanaje prioritario para organizaciones no registradas</b></p>	<p align="center"><b>FECHA DE REVISIÓN</b></p>
<p align="center"><b>ACCIÓN</b></p>	<p>Información sobre los tramites que deberán seguir si requieren desaduanaje prioritario, las organizaciones que no se hayan acreditadas ante el Comité de Asistencia Internacional</p>	<p align="center"><b>Documento 21</b></p>
<p><b>Responsable:</b></p>	<p align="center">Comité de Asistencia Internacional del COE y SINAPROC</p>	

1. Si alguna organización que no está inscrita recibe envíos de socorro internacionales en situaciones de emergencia, y desea que se aplique el tramite expedito de desaduanaje, deberá:
  - estar legalmente inscritas en el país
  - Solicitar su inscripción ante SINAPROC, según el procedimiento y formulario del caso.
  - Explicar el destino de la asistencia que está recibiendo.
  - Aportar los documentos certificando su condición de destinatario de la carga.
  - SINAPROC y el Comité de Asistencia Internacional del COE se reservan el derecho de aceptar o no dicha solicitud de inscripción, cuando la organización solicitante no llene a cabalidad los requisitos establecidos.
  - Las organizaciones no aceptadas o que no deseen inscribirse, seguirán el proceso normal de desaduanaje de su carga sin ninguna prerrogativa ni procedimiento expedito.